



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 620 -2023-DG-DISA APURIMAC II. 04 SEP. 2023

Andahuaylas,

VISTO: La Resolución Directoral N° 530-2023-DG-DISA-APURIMAC II - ANDAHUAYLAS, de fecha 24 de julio del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 530-2023-DG-DISA-APURIMAC II - Andahuaylas, de fecha 24 de julio de 2023, en el cual se RESUELVE: **ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION** de la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO** del procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 11-2023-DISA APURIMAC II (Primera convocatoria)**, para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (Anti Infecciosos)**, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCION DE SALUD APURIMAC II - ANDAHUAYLAS, por el monto de **S/. 12,056.92 (DOCE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 92/100 SOLES)**;

Que, de la revisión de la Resolución Directoral N° 530-2023-DG-DISA-APURIMAC II - Andahuaylas, de fecha 24 de julio del 2023, se advierte que se ha cometido un error materia involuntario, **en cuanto al quinto considerando de la Resolución Directoral** en mención, en el cual se consignó erróneamente (...) Que, en fecha 18 de julio del 2023, el Comité de Selección de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, realiza la Apertura, Evaluación y Calificación de ofertas del Procedimiento de Selección, convocado mediante Subasta Inversa Electrónica N° 11-2023-DISA APURIMAC II (Primera Convocatoria), **encontrándose en esta etapa a dos (02) postores** que realizaron los lances electrónicos en el cual quedan según el siguiente orden de prelación:

1. IMPORTACIONES MEDICAS JOR S.A.C., con RUC N° 20491366339, por el monto S/. 98,325.00
2. DROGUERIA KRISOR S.A.C., con RUC N° 20566444586, por el monto de S/. S/. 99,636.00
3. CORPORACION ALESSANDRA S.A.C. con RUC N° 20509882101, por el monto de S/. 105,892.00

**Debiendo ser lo correcto** (...) Que, en fecha 18 de julio del 2023, el Comité de Selección de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, realiza la Apertura, Evaluación y Calificación de ofertas del Procedimiento de Selección, convocado mediante Subasta Inversa Electrónica N° 11-2023-DISA APURIMAC II (Primera Convocatoria), **encontrándose en esta etapa a tres (03) postores** que realizaron los lances electrónicos en el cual quedan según el siguiente orden de prelación:

1. IMPORTACIONES MEDICAS JOR S.A.C., con RUC N° 20491366339, por el monto S/. 74,382.10
2. DROGUERIA KRISOR S.A.C., con RUC N° 20566444586, por el monto de 76,947.00
3. CORPORACION ALESSANDRA S.A.C. con RUC N° 20509882101, por el monto de S/. 105,892.00

Que, en ese sentido, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, igualmente, el Jurista Juan Carlos Morón Urbina, con relación a la rectificación de los actos administrativos concluye que: (...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

Que, el error material consignado en el presente caso es susceptible de rectificación de oficio, debido que no altera el contenido ni el sentido de la Resolución Directoral N° 530-2023-DG-DISA-APURIMAC II., puesto que la decisión principal es la de **APROBAR**, la **AMPLIACION** de la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO** del procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 11-2023-DISA APURIMAC II (Primera convocatoria)**, para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (Anti Infecciosos)**, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCION DE SALUD APURIMAC II - ANDAHUAYLAS, por el monto de **S/. 12,056.92 (DOCE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 92/100 SOLES)**, por lo que es procedente realizar la rectificación de Oficio del error material incurrido, emitiéndose el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 2728-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 31 de agosto del año 2023, donde se dispone la Rectificación de la Resolución Directoral N° 530-2023-DG-DISA-APURIMAC II - Andahuaylas, de fecha 24 de julio de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 620 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 04 SEP. 2023

2023, por contener error material consignado líneas arriba;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO**, el error material incurrido, **EN CUANTO AL QUINTO CONSIDERANDO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 530-2023-DG-DISA-APURIMAC II - Andahuaylas**, de fecha 24 de julio de 2023, en los siguientes términos:

### DICE:

Que, en fecha 18 de julio del 2023, el Comité de Selección de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, realiza la Apertura, Evaluación y Calificación de ofertas del Procedimiento de Selección, convocado mediante Subasta Inversa Electrónica N° 11-2023-DISA APURIMAC II (Primera Convocatoria), **encontrándose en esta etapa a dos (02) postores** que realizaron los lances electrónicos en el cual quedan según el siguiente orden de prelación:

1. IMPORTACIONES MEDICAS JOR S.A.C., con RUC N° 20491366339, por el monto S/. 98,325.00
2. DROGUERIA KRISOR S.A.C., con RUC N° 20566444586, por el monto de S/. S/. 99,636.00
3. CORPORACION ALESSANDRA S.A.C. con RUC N° 20509882101, por el monto de S/. 105,892.00

### DEBIENDO SER LO CORRECTO:

Que, en fecha 18 de julio del 2023, el Comité de Selección de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, realiza la Apertura, Evaluación y Calificación de ofertas del Procedimiento de Selección, convocado mediante Subasta Inversa Electrónica N° 11-2023-DISA APURIMAC II (Primera Convocatoria), **encontrándose en esta etapa a tres (03) postores** que realizaron los lances electrónicos en el cual quedan según el siguiente orden de prelación:

1. IMPORTACIONES MEDICAS JOR S.A.C., con RUC N° 20491366339, por el monto S/. 74,382.10
2. DROGUERIA KRISOR S.A.C., con RUC N° 20566444586, por el monto de 76,947.00
3. CORPORACION ALESSANDRA S.A.C. con RUC N° 20509882101, por el monto de S/. 105,892.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR**, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 530-2023-DG-DISA-APURIMAC II - Andahuaylas, de fecha 24 de julio de 2023.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias administrativas pertinentes para los fines que estimen convenientes,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

M.C. Ibar Quintana Moscoso  
C.M.P. 23171  
DIRECTOR GENERAL

C.C.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/mdrl